

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 36/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida de fomento de la conciliación, cofinanciable por el Fondo Social Europeo (FSE) con cargo al Programa Operativo FSE Castilla-La Mancha 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 559352. [2021/5286]

Extracto del Decreto 36/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como medida de fomento de la conciliación, cofinanciable por el Fondo Social Europeo.

BDNS (Identif.): 559352

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559352>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto:

- a) En el caso de las ayudas de la línea 1, las personas trabajadoras por cuenta ajena.
- b) En el caso de las ayudas de la línea 2, serán beneficiarios tanto los trabajadores por cuenta ajena, como los trabajadores autónomos dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

Segundo. Objeto y actuaciones subvencionables.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral destinadas a:

- a) Ayudar a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o para el cuidado de familiares.
- b) Ayudar por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares.

Para ello, el decreto prevé dos líneas de ayudas:

- Línea 1: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% en el caso de jornada completa o el porcentaje equivalente en caso de jornada parcial, respecto de la jornada que tuviera con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, en el caso de jornada completa o el porcentaje equivalente en caso de jornada parcial, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

A efectos de este Decreto la situación de reducción de la jornada de trabajo al 100% será equiparable a la situación de excedencia.

- Línea 2: Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares: En esta línea se subvencionará la contratación de personas trabajadoras, dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.

Para 2021, serán subvencionables las actuaciones incluidas en las líneas 1 y 2, que, iniciadas desde la fecha de declaración del estado de alarma, realizada como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se mantengan durante todo o parte del periodo subvencionable comprendido desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones

El importe del crédito disponible para el ejercicio 2021 para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones reguladas en el presente decreto es de 4.500.000 euros, con cargo al programa 322B" Fomento y Gestión del Empleo" de la Dirección General de Programas de Empleo. La cuantía de las ayudas por líneas es la que a continuación se indica:

Línea 1.- La cuantía de la subvención se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionable, y se graduará con arreglo a la renta familiar per cápita mensual en los términos establecidos en el art. 13 del Decreto.

Línea 2.- La cuantía de la subvención estará determinada en función de los tramos de las bases de cotización mensual, de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se establecen en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, en los términos establecidos en el art. 16 del Decreto.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto del presente decreto y finalizará el 31 octubre de 2021.

Dentro de dicho período, las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de un mes, como a continuación se indica:

El plazo de presentación será de un mes y se computará de la siguiente manera:

- a) Para la línea 1, desde la finalización de la situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo de la persona beneficiaria para el cuidado de cada hijo o hija, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- b) Para la línea 2, desde la finalización del contrato de trabajo formalizado con persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social
- c) Cuando la actuación subvencionable no hubiera finalizado a fecha 30 de septiembre de 2021 el plazo de un mes se computará desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, de 2021.
- d) Cuando la actuación subvencionable hubiera finalizado con anterioridad a la publicación del texto completo, el plazo de un mes se computará desde el día siguiente a dicha publicación.
- e) En todo caso, la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de

esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 20 de abril de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO DE 36/2021, DE 20 DE ABRIL

Con fecha 13 de marzo de 2020, se publica en el Diario Oficial de Castilla la Mancha el Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus, con el fin de contener la expansión del SARS-CoV-2, en el marco del protocolo y las instrucciones emitidas por el Ministerio de Sanidad.

En el marco del dicho Decreto se acuerdan con carácter extraordinario, entre otras medidas de contención, las siguientes: suspensión de la actividad docente presencial en todos los niveles educativos, en todos los centros educativos públicos, concertados y privados, que impartan las enseñanzas contempladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; así como las actividades complementarias extracurriculares, deportivas y culturales; cierre de todos los Centros de Mayores (de ocio y hogares de jubilados), Centros de Día, Servicios de Promoción de la Autonomía Personal y de análoga naturaleza de Castilla-La Mancha; cierre de Centros Ocupacionales, de Capacitación y de Atención Temprana a personas con discapacidad; y suspensión de todas las actividades grupales dentro del ámbito de la Consejería de Bienestar Social.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma en el territorio nacional, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El artículo 9 de dicha norma establece la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza, contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

El impacto de las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria, ha obligado a las distintas Administraciones a tomar medidas excepcionales, en el marco de sus competencias, para atenuar los efectos provocados tanto a nivel económico como social, destinadas fundamentalmente a proteger a los agentes económicos y sociales más vulnerables.

En nuestra Comunidad Autónoma y en el marco del Diálogo Social, se aprueba el 4 de mayo de 2020, el Plan de Medidas Extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha, con motivo de la crisis del COVID-19, "orientado a evitar que la paralización económica derivada de una situación coyuntural como la actual, tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social de Castilla-La Mancha, una vez superada esta situación excepcional". Entre sus medidas, se reflejan en la Línea 4, dentro de las "medidas para la protección y el mantenimiento del empleo", ayudas a la conciliación laboral y familiar, incentivando las actuaciones que promuevan la conciliación.

En este contexto, con fecha 17 de julio de 2020, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Decreto 32/2020, de 14 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, como consecuencia de la crisis originada por el COVID-19, ofreciendo ayudas económicas para compensar la reducción de retribuciones, que sufren aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena, que se han visto obligadas ante esta crisis sanitaria a solicitar una excedencia laboral o reducción de jornada, para el cuidado de hijos o hijas o de un familiar. También se ofrecían en el marco de dicho Decreto, ayudas económicas para la contratación de una persona trabajadora por cuenta ajena, encuadrada dentro del Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas o de familiares. El plazo subvencionable finalizaba el 31 de octubre de 2020.

En ese contexto, se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, hasta el 9 de noviembre de 2020; y que ha sido prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021, por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

En este periodo, en el que está vigente el estado de alarma, se vienen adoptando por la Administración Regional, como autoridad sanitaria competente en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el SARS-CoV-2, de acuerdo a lo previsto en el citado Real Decreto y en lo no previsto en el mismo, con arreglo a la legislación sanitaria.

Estas medidas conllevan la paralización de la actividad, que afecta a diversos sectores económicos, el cierre de hogares de jubilados, la suspensión de actividades de centros de día de mayores, limitación de aforos, entre otros.

La situación de emergencia sanitaria en las que nos encontramos inmersos, agrava las dificultades de acceso, permanencia y promoción de los/las trabajadores/as en el mercado laboral, motivadas por las responsabilidades familiares, manteniéndose por ello vigente el objetivo y la finalidad de las ayudas contempladas en el Decreto 32/2020, de 14 de julio.

La finalidad de este Decreto, en este contexto, es dar continuidad a los aspectos fundamentales que se regulaban en el Decreto 32/2020, de 14 de julio, tanto de las ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o para el cuidado de familiares, como de las ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o de familiares; si bien se han introducido modificaciones en la configuración de las mismas, que redundan en la mejora de su gestión.

De igual modo el Fondo Social Europeo apoya las iniciativas de los Estados miembros, que promuevan la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.

Es por ello, que el presente decreto tiene prevista su cofinanciación a través de los distintos ejes del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Por último, dado la vigencia indefinida de este Decreto, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre mediante la disposición adicional primera se publica el crédito disponible para atender a las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas, se indica el plazo de presentación de solicitudes y el periodo subvencionable para el ejercicio 2021.

Las razones expuestas justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto, al estar referidas a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma y la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 75, 2.c) y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de abril de 2021,

Dispongo:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral destinadas a:

- a) Ayudar a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o para el cuidado de familiares.
- b) Ayudar por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en incentivar la adopción de medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral, paliando los efectos económicos que las mismas suponen para las personas trabajadoras de Castilla-La Mancha, que se han visto obligadas a solicitar una reducción de jornada o una excedencia en su puesto de trabajo, para el cuidado de sus hijos o hijas o familiares; o a contratar una tercera persona para su cuidado, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha conllevado a la declaración del estado de alarma o su prórroga, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, respectivamente.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Conceptos.

A los efectos de este decreto:

- a) Las referencias relativas a las personas progenitoras se extenderán a las adoptantes, a las tutoras y a aquellas que tengan atribuida la guarda con fines de adopción o acogimiento permanente de menores de edad.
- b) La referencia relativa a la persona progenitora, se entiende también realizada respecto a la que convive con la persona que ostente la guarda y custodia del hijo o de la hija, sea como cónyuge o como pareja de hecho.
- c) Se consideran parejas de hecho, las inscritas en los correspondientes Registros Públicos de Parejas de Hecho.
- d) Las referencias relativas a los dos miembros de la pareja, se entenderán referidas tanto a las parejas compuestas por personas del mismo sexo, como a parejas compuestas por personas de distinto sexo.
- e) Las referencias relativas al hijo o a la hija, comprenderán también a las personas menores de edad en régimen de tutela o de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- f) Se entiende por familia monoparental, la formada por la persona progenitora que ha solicitado la ayuda y los hijos o hijas con los que convive, cuando dependen económicamente de esa sola persona. Se considera al progenitor cabeza de familia hombre o mujer, viuda/o divorciado/a, con pareja de hecho disuelta o desaparecida. En ningún caso serán consideradas familias monoparentales aquellas en las que se haya establecido la guarda y custodia compartida por resolución judicial.

Artículo 3. Líneas de subvención y plazo de ejecución.

1. En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención, que son incompatibles entre sí.

- a) Línea 1: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.
- b) Línea 2: Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

2. Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las líneas del apartado 1 que, iniciadas desde la fecha de declaración del estado de alarma, realizada como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se mantengan durante todo o parte del periodo subvencionable definido en el apartado 4.

3. Asimismo, serán subvencionables las actuaciones incluidas en las líneas del apartado 1 que, iniciadas con anterioridad al 14 de marzo de 2020, hayan sido objeto de ampliación de la reducción de la jornada, a partir de esa fecha y se mantengan durante todo o parte del periodo subvencionable, al que se refiere el apartado 4. La ampliación de la reducción de la jornada, en cualquier caso, será al menos del 25 por ciento sobre la jornada inicial a tiempo completo o el porcentaje equivalente cuando la jornada sea a tiempo parcial.

4. El periodo subvencionable estará comprendido desde el 1 de octubre del ejercicio anterior al de la publicación del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio, hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se realiza la publicación del texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria, ambos incluidos, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 7 de este decreto.

5. No serán subvencionables las actuaciones de las líneas de ayuda de este decreto que coincidan con el período de las licencias sin sueldo o las suspensiones sin sueldo previstas en los convenios colectivos. Tampoco serán objeto de ayuda aquellos periodos por los que se reciba la prestación por nacimiento o cuidado de persona menor, en el marco de la normativa de la Seguridad Social.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo dispuesto en el mismo, por:

- a) Los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- c) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- e) La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- f) El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- g) El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- h) Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
- i) Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma.
- j) El Decreto 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus.
- k) El Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- l) La Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019.

2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo; por lo que, de conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2018, de 5 de febrero, se registrarán por la siguiente normativa:

- a) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- b) El Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
- c) La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos comunes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto:

- a) En el caso de las ayudas de la línea 1, las personas trabajadoras por cuenta ajena.
- b) En el caso de las ayudas de la línea 2, serán beneficiarios tanto los trabajadores por cuenta ajena, como los trabajadores autónomos dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente.

2. Además de cumplir con los requisitos específicos de cada línea de subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos IA y IB.

Artículo 6. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas aplicables a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- i) En el caso de la línea 2 de ayudas, poner en conocimiento de la persona contratada que el contrato formalizado ha sido objeto de cofinanciación por el FSE, a través del Programa Operativo Regional FSE Castilla-La Mancha 2014-2020.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B "Fomento y Gestión del Empleo", de la Dirección General competente en materia de empleo, y de la partida presupuestaria del artículo 48 financiadas con los fondos que en cada momento se encuentren habilitadas para tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

2. El Fondo Social Europeo podrá cofinanciar estas ayudas, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo.

3. La Dirección General competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 8. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para la misma actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere la pérdida de ingresos en el caso de la línea 1 o el coste de la actividad subvencionable en el caso de la línea 2.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

3. Las subvenciones contenidas en el presente decreto son compatibles con las reducciones y bonificaciones de cuotas empresariales y de los trabajadores de la Seguridad Social aplicables a los contratos subvencionados.

Artículo 9. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas contempladas en este decreto no se consideran ayudas de Estado, en la medida en que las ayudas a conceder no afectan a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, ni favorecen a determinadas empresas o producciones, dado que su finalidad es paliar los efectos negativos de la crisis ocasionada por el COVID-19, en el ámbito doméstico, a las personas trabajadoras por cuenta ajena o autónomas.

Artículo 10. Determinación de la renta per cápita familiar mensual.

1. Para la determinación de la renta per cápita familiar mensual, se tendrá en cuenta la composición de la unidad familiar, el nivel de renta familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

2. Para la determinación de la renta per cápita familiar mensual, serán computables como miembros de la unidad familiar, además de la persona beneficiaria, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho que conviva con la persona beneficiaria, los/las hijos/as sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, siempre y cuando todos ellos convivan en el mismo domicilio.

La determinación de los miembros de la unidad familiar, se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año correspondiente a la declaración de renta, aportada en el procedimiento.

3. El nivel de renta familiar se determinará de acuerdo a las siguientes reglas:

a) Por la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los integrantes de la unidad familiar, a los que se refiere el apartado 2.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables, no obligados a declarar por el IRPF, el nivel de renta se obtendrá con la suma de los rendimientos y ganancias que se detallan a continuación, en las cuantías imputadas en el certificado expedido por la Agencia Tributaria: los rendimientos íntegros del trabajo, los rendimientos del capital mobiliario y las ganancias patrimoniales sometidas a retención, a los cuales se le restarán los gastos deducibles de estos rendimientos conforme a la normativa tributaria.

4. El nivel de renta per cápita familiar mensual será el resultado de dividir la renta familiar, obtenida de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3, entre el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 2.

5. El resultado obtenido se dividirá por 12 mensualidades, para obtener el nivel de renta per cápita familiar mensual.

Capítulo II
Líneas de subvención

Sección 1ª. Línea I: Ayudas a personas trabajadoras en situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares.

Artículo 11. Actuaciones subvencionables.

1. Se subvencionará a las personas trabajadoras por cuenta ajena que se encuentren, dentro del periodo subvencionable aplicable al presente decreto, en cualquiera de estas situaciones:

- a) Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente.
- b) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25% en el caso de jornada completa o el porcentaje equivalente en caso de jornada parcial, respecto de la jornada que tuviera con anterioridad al inicio de la actuación subvencionable, para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- c) Excedencia para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- d) Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, en el caso de jornada completa o el porcentaje equivalente en caso de jornada parcial, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

A efectos de este decreto, la situación de reducción de la jornada de trabajo al 100%, será equiparable a la situación de excedencia.

2. Solamente se subvencionarán aquellas excedencias y reducciones de jornada de trabajo, que supongan una reducción efectiva en la remuneración de las personas trabajadoras acogidas a las mismas.

3. A los efectos de este decreto, no se considerarán actuaciones subvencionables las suspensiones o reducciones de jornada, que tengan por causa directa un expediente de regulación temporal de empleo formalizado por motivos del COVID-19.

4. En el supuesto de las letras a) y b) del apartado 1, ambos progenitores podrán combinar el disfrute sucesivo de excedencias y reducciones de jornada, siempre que lo hagan, cada una de ellas, por períodos continuados mínimos de 30 días naturales vencidos, resultando aplicable, en su caso, las excepciones previstas en la letra d) del artículo 12.

La percepción simultánea de las ayudas por parte de ambos progenitores es posible, únicamente, en el caso de la reducción de jornada.

Artículo 12. Requisitos específicos de las personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria de las ayudas de la línea 1, además de los requisitos establecidos en el artículo 5, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la guarda y custodia del hijo o la hija, para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.
- b) Para la actuación subvencionable indicada en las letras a) y b) del artículo 11: Residir y figurar empadronada, junto con el hijo o la hija para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de jornada de trabajo, en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable.

Se excepciona la exigencia de empadronamiento conjunto con el hijo o la hija, en el caso de separación legal o divorcio o disolución de la pareja de hecho, en aquellos supuestos de guarda y custodia compartida establecida en resolución judicial, en los que el hijo o la hija podrá estar empadronado/a con cualquiera de las personas que tengan atribuida su guarda y custodia.

- c) Para la actuación subvencionable indicada en las letras c) y d) del artículo 11: Residir y figurar inscrito tanto el solicitante, como el familiar para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o reducción de la jornada de trabajo,

en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud y mientras dure la actuación subvencionable.

d) Haber disfrutado de una situación de excedencia o reducción de jornada de trabajo por un período continuado mínimo de 30 días naturales vencidos, dentro del período subvencionable, pudiendo ser discontinuo en las siguientes situaciones:

1º. Cuando la persona solicitante tenga un contrato fijo-discontinuo.

2º. Cuando la persona solicitante esté afectada por un expediente de regulación temporal de empleo.

3º. Cuando haya sido interrumpido por el ejercicio del derecho de huelga.

4º. Cuando la persona solicitante se acoja a un permiso sin sueldo.

Artículo 13. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se establecerá en función de la duración de la actuación subvencionable y con los límites de la renta per cápita familiar mensual, previstos en el apartado 2; no pudiéndose, en ningún caso, superar el periodo máximo subvencionable establecido en el artículo 3.4.

2. Si la persona beneficiaria es mujer y se encuentra en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas o familiar, la cuantía de la subvención correspondiente a un mes, se graduará en función de la renta familiar per cápita mensual, como se indica a continuación:

Niveles de renta familiar mensual per cápita	Cuantías de la subvención (€/mes)			
	Excedencia/ reducción jornada 100%	Reducción jornada superior al 75%	Reducción jornada del 51% al 75%	Reducción jornada del 25% al 50%
Hasta 904 €	500	420	340	260
De 905 € a 1.357 €	450	370	290	210
De 1.358 € a 2.261 €	400	320	240	200

Si la persona beneficiaria es hombre, dichas cuantías se incrementan en un 20%.

3. La cuantía de la subvención se incrementará en un 30%, en el supuesto de que la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante sea:

a) Familia monoparental.

b) Familia numerosa.

c) Unidades familiares con dos personas miembros en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%.

d) Unidad familiar con alguna persona que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

4. Los incrementos a los que se refiere el apartado 3, no serán acumulables entre sí. Y en el supuesto de que la persona solicitante sea hombre, el incremento del 30% previsto en el apartado 3, se aplicará sobre la cuantía ya incrementada con el 20% que prevé el apartado 2.

5. Para computar la cuantía de la subvención de los días que no comprendan meses completos, se calculará en proporción a los días de reducción de jornada o excedencia, siendo la cuantía diaria el resultado de dividir por 30 la cantidad, en el tramo que corresponda, de forma que el periodo mensual se considerará de 30 días.

6. Los importes de la subvención revisten la forma de un baremo estándar de costes unitario, de conformidad con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Esta cuantía ha sido establecida en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 67.5 a) del mencionado reglamento europeo.

7. Los importes de la cuantía de la ayuda se reducirán de forma proporcional, cuando la jornada de trabajo que se reduce, sea a tiempo parcial.

Sección 2ª Línea 2: Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o familiares.

Artículo 14. Actuación subvencionable.

1. Se subvencionará la contratación de personas trabajadoras, dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, para el cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial, siempre que el puesto de trabajo subvencionado se genere en Castilla-La Mancha.

2. La contratación subvencionada deberá haber tenido una duración continuada mínima de 30 días naturales vencidos.

3. No serán subvencionables las contrataciones de personas dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se refieran al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona beneficiaria.

4. Entre la persona beneficiaria de la ayuda y la familiar para cuyo cuidado se ha contratado a una persona trabajadora, deberá existir un vínculo de parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o bien, ser su cónyuge o pareja de hecho.

5. Las personas progenitoras no beneficiarias de las ayudas, integrantes de la unidad familiar, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia, o tener una incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar.

Artículo 15. Requisitos específicos de las personas beneficiarias.

Para ser persona beneficiaria de las ayudas previstas en la línea 2, además de los requisitos establecidos en el artículo 5, se deberán cumplir los siguientes:

- La persona beneficiaria será la progenitora integrante de la unidad familiar, que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada.
- Ostentar la guardia y custodia del hijo o de la hija para cuyo cuidado se contrata a la persona empleada del hogar.
- Residir y figurar empadronada, junto con el hijo o la hija o familiar para cuyo cuidado se contrata a la persona cuidadora, en el padrón de cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el momento de inicio de la relación laboral y mientras dure la actuación subvencionable.
- Estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda se fija en función de los tramos de las bases de cotización mensual, de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados del Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se establecen en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tramo	Base de cotización euros/mes	Importe subvención
1.º	206	100 €/mes
2.º	340	200 €/mes
3.º	474	300 €/mes

4.º	608	400 €/mes
5.º	743	500 €/mes
6.º	877	600 €/mes
7.º	1.050	700 €/mes
8.º	1.097,00	700 €/mes
9.º	1.232,00	700 €/mes
10.º	Retribución mensual	700 €/mes

Los importes de la base de cotización, que se actualizarán conforme prevé la Disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, se recogerá en la correspondiente resolución de la Dirección General competente en materia de empleo que establezca el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estas ayudas, sin que ello implique variación en el importe de las mismas.

2. Para computar la cuantía de la subvención de los días que no comprendan meses completos, se calculará en proporción a los días de duración del contrato, siendo la cuantía diaria el resultado de dividir por 30 la cantidad en el tramo que corresponda, de forma que el periodo mensual se considerará de 30 días.

3. Los importes de la subvención revisten la forma de un baremo estándar de costes unitario, de conformidad con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Esta cuantía ha sido establecida en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 67.5 a) del mencionado reglamento europeo.

4. En ningún caso, el importe de la subvención mensual podrá superar el importe mensual de la retribución de la persona trabajadora contratada para el cuidado de los hijos o familiares, referido a los meses incluidos dentro del periodo subvencionable.

Capítulo III

Procedimiento de gestión

Artículo 17. Solicitudes de subvención: forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se formalizarán en el modelo establecido como anexo IA para la línea 1 y como anexo IB para la línea 2, a los que se adjuntará el anexo II y, además, en el caso de la línea 2, el anexo III, que se encontrarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma.

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación será de un mes y se computará de la siguiente manera:

a) Para la línea 1, desde la finalización de la situación de excedencia laboral o reducción de jornada de trabajo de la persona beneficiaria para el cuidado de cada hijo o hija, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Para la línea 2, desde la finalización del contrato de trabajo formalizado con persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Cuando la actuación subvencionable no hubiera finalizado a fecha 30 de septiembre del ejercicio en que se realiza la publicación del texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria, el plazo de un mes se computará desde el 1 de octubre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive, del año en el que se realice dicha publicación.

d) Cuando la actuación subvencionable hubiera finalizado con anterioridad a la publicación del texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria, el plazo de un mes se computará desde el día siguiente a dicha publicación.

e) En todo caso, la presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre del año en el que se publique el texto completo y del extracto de la resolución de convocatoria

3. En el caso de que la actuación subvencionable se refiera a la reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o cuidado de familiares y los periodos no sean disfrutados de manera consecutiva, podrá presentarse una solicitud en la que se acumulen todos los periodos subvencionables.

4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponde a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

2. El órgano instructor podrá dirigirse a las entidades interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por la persona interesada, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Las solicitudes de subvención, completas y con el cumplimiento de requisitos verificado, se tramitarán y resolverán por orden de presentación hasta el agotamiento de la financiación disponible.

El control de esta prelación se realizará por la persona titular de la jefatura de servicio o unidad equivalente, adscrita a la Dirección General competente en materia de empleo, responsable de la gestión de este programa.

Artículo 19. Resolución.

1. La competencia para dictar la resolución de las subvenciones solicitadas al amparo de este decreto, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo. En la resolución de concesión se especificarán los compromisos y condiciones de cada subvención y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses, a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Capítulo IV

Pago, justificación y control de las subvenciones

Artículo 21. Documentación justificativa y pago de la subvención.

1. Además de la documentación preceptiva, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, relacionada en el correspondiente anexo de solicitud, junto con la solicitud de subvención deberá aportarse la siguiente documentación justificativa:

- Para la línea 1:

a) Copia del DNI de la persona solicitante. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de la identidad se realizará a través del pasaporte o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se acreditará con el número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte, o, cuando proceda, la autorización de residencia de que dispongan. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a la consulta de la identidad por parte de la Administración a través de los documentos DNI, NIE y pasaporte.

b) Volante o certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.

c) Si la persona beneficiaria se encuentra en excedencia o reducción de jornada de trabajo por cuidado de hijos o hijas: Fotocopia del Libro de Familia.

d) Si la persona beneficiaria se encuentra en excedencia o reducción de jornada de trabajo por cuidado de familiar: Acreditación de la relación de parentesco entre la persona solicitante y la persona familiar para cuyo cuidado se haya acogido a la excedencia o reducción de jornada.

e) A efectos de acogerse a los incrementos de cuantía de subvención, previstos en el apartado 3 del artículo 13:

1º. Si la persona beneficiaria pertenece a una familia numerosa: Fotocopia del Título Familia Numerosa. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a su consulta.

2º. Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental acreditará que el hijo o hija para cuyo cuidado ha solicitado la excedencia o reducción de jornada depende económicamente solo de ella.

3º. Si dos personas, miembros de la unidad familiar, se hallan en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%: Acreditación de la situación de dependencia, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de dependencia en el marco de lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo o bien acreditación de la situación de discapacidad, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de discapacidad. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a su consulta.

4º. Si algún miembro de la unidad familiar tuviera la condición de víctima de violencia de género: Acreditación de dicha situación a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

f) Documento de la Seguridad Social que acredite la baja por excedencia o la modificación de datos de cotización por reducción de jornada, tipo de contrato –a tiempo completo o a tiempo parcial– y período durante el que se ha estado en actuación subvencionable.

g) Para la acreditación de los ingresos de la unidad familiar conforme a lo establecido en el artículo 10, certificado tributario de IRPF para cada uno de los miembros de la unidad familiar obligados a presentar la declaración de la Renta, en la que conste toda la información relativa a esta, y en caso de no estar obligados, el certificado negativo de Renta, en el que se incluyan las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste la no autorización a su consulta.

h) Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social (IDC, facilitado por la empresa) en el cual se acredite la situación de reducción durante el período por el cual se solicita la ayuda. En el supuesto de que durante el período de reducción de jornada por el cual se solicita la ayuda se produce un aumento o merma del porcentaje inicial de reducción de la jornada de trabajo, se deberá presentar un documento acreditativo por cada período diferente, en el que se reflejará cada variación como un período independiente. Igualmente, si la reducción de jornada no se disfruta de modo ininterrumpido, deberán reflejarse separadamente cada uno de los períodos en los que se estuvo en esta situación. En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.) certificación, en la que se acredite la referida situación debidamente sellada y con la identificación de la persona responsable que certifica.

- Para la línea 2:

a) Copia del DNI de la persona solicitante. Cuando se trate de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de la identidad se realizará a través del pasaporte o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, y cuando se trate de nacionales del resto de países se acreditará con el número de identificación de extranjeros (NIE) o pasaporte, o, cuando proceda, la autorización de residencia de que dispongan. Dicha documentación se aportará únicamente cuando en la solicitud de subvención conste oposición expresa a la consulta de la identidad por parte de la Administración a través de los documentos DNI, NIE y pasaporte.

b) Volante o certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.

c) Si la persona beneficiaria contrata a una persona trabajadora para el cuidado de los hijos: Fotocopia del Libro de Familia.

d) Si la persona beneficiaria contrata a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar: Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria y el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora.

e) Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, para la comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del anexo III. En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

f) Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el régimen general-Sistema especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).

g) Los contratos en el que conste expresamente la cláusula que indique, “La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80 % de los costes totales de la misma”.

2. El pago de la ayuda se realizará junto con la resolución de concesión, en la cuantía de la subvención justificada.

Artículo 22. Seguimiento y Control.

Con motivo de las actuaciones contempladas en el presente decreto y para su mejor desarrollo, la Consejería competente en materia de empleo podrá comprobar e inspeccionar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, pudiendo solicitar a las personas beneficiarias las aclaraciones y documentación que consideren oportunas en el estricto marco de este decreto. El incumplimiento de lo requerido por la administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Artículo 23. Reintegro y régimen sancionador.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

6. En materia de infracciones y sanciones será de aplicación lo dispuesto sobre esta materia en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 24. Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 25. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se declare el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 26. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 27. Cofinanciación a través del FSE.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Eje Prioritario 1 "Fomento de Empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral"; Prioridad de Inversión 8.5: "La adaptación de los trabajadores, las empresas y los empresarios al cambio" del Programa Operativo FSE Castilla La Mancha 2014-2020 en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma".

2. El órgano gestor de las subvenciones queda obligado al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. En todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto, mostrando:

- a) El emblema de la Unión y una referencia a la "Unión Europea", conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
- b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
- c) El lema siguiente: El FSE invierte en tu futuro.
- d) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte de la entidad beneficiaria, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

5. Durante la realización de la operación, el órgano gestor del programa de ayudas informará al público del apoyo obtenido de los Fondos y para ello deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel del apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha como de la Unión Europea a través del FSE. El emblema de la Unión, que deberá figurar en color, y la referencia al FSE serán visibles al llegar a dicho sitio Web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- b) Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE y del Gobierno Regional.

6. Los contratos laborales resultantes de la concesión de las ayudas previstas en el apartado b) del artículo 1.1 deberán incluir la mención siguiente: "La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80 % de los costes totales de la misma".

Artículo 28. Disponibilidad de la documentación y contabilidad separada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, y sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por

los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros se pondrán a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

De acuerdo con el artículo 125.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, el órgano gestor deberá disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre cada participante.

La gestión del programa de ayudas reguladas en este Decreto conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. A tal efecto se asignará al programa de ayudas un código de programa de financiación o elemento PEP.

Disposición adicional primera. Crédito disponible, actuaciones subvencionables y plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2021.

1. El crédito disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la concesión de subvenciones reguladas en el presente decreto, asciende a 4.500.000 euros, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para la anualidad 2021, según las líneas de subvenciones, de acuerdo a la siguiente distribución:

Líneas de ayuda	Aplicación presupuestaria	Fondo	Importe
Línea 1	19.08.322 B. 4861S.	FPA0090006	2.250.000
Línea 2	19.08.322 B. 4861S.	FPA0090006	2.250.000
Total Convocatoria			4.500.000

2. El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral".

3. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el Covid-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la Covid-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de la resolución de las ayudas.

4. Para el ejercicio 2021, las actuaciones subvencionables serán las realizadas desde el 1 noviembre de 2020, hasta el 30 de septiembre de 2021.

5. Para el ejercicio 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que se computará de la forma establecida en el apartado segundo del artículo 17 y finalizará el 31 de octubre de 2021.

Disposición adicional segunda. Indicadores asociados.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

- a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 4.500.000 euros de coste total FSE.
- b) El indicador de resultados, como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 2.000 participantes apoyados por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha, para combatir o contrarrestar los efectos de la pandemia de Covid-19.

La Dirección General competente en materia de empleo, como órgano gestor del programa de ayudas, deberá facilitar en soporte informático, la información sobre los indicadores de resultados establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, correspondientes a la actuación cofinanciada, para su integración en el Sistema Informático de Indicadores del Organismo Intermedio (Sifse).

Disposición adicional tercera. Cuantía de las ayudas de la línea 2 "Ayudas por la contratación de personas trabajadoras para el cuidado de hijos o de hijas o el cuidado de familiares" para el ejercicio 2021.

La cuantía de la ayuda para el ejercicio 2021, se fija en función de los tramos de las bases de cotización mensual, de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados del Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, que se establece en la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019, vigente para 2021 en virtud de lo establecido en la Disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, conforme al cuadro siguiente:

Tramo	Base de cotización Euros/mes	Importe subvención
1.º	206	100 €/mes
2.º	340	200 €/mes
3.º	474	300 €/mes
4.º	608	400 €/mes
5.º	743	500 €/mes
6.º	877	600 €/mes
7.º	1.050	700 €/mes
8.º	1.097,00	700 €/mes
9.º	1.232,00	700 €/mes
10.º	Retribución mensual	700 €/mes

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 20 de abril de 2021

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Nº Procedimiento:	030885
Código SIACI:	SLEP

ANEXO I-A
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN.

LÍNEA 1. AYUDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA LABORAL O REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO PARA EL CUIDADO DE HIJOS O HIJAS O EL CUIDADO DE FAMILIARES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE BENEFICIARIA

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de Nacimiento:

Casado/a Divorciado/a Pareja de hecho Otros

Funcionario/a Personal Laboral de la Administración Personal estatutario Otros

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*
- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de Poderes Públicos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243

DATOS DE LA SOLICITUD

1. Actuaciones subvencionables. Solamente se subvencionarán aquellas excedencias o reducciones de jornada de trabajo que supongan una reducción efectiva en la remuneración de las personas trabajadoras acogidas a las mismas (elegir solo una de las siguientes opciones):

- Excedencia para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adaptación o acogimiento permanente.
- Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, en el caso de jornada completa o porcentaje equivalente, en caso de jornada parcial, para cuidar a hijos o a hijas menores de 12 años de edad, o menores de 18 años de edad si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%.
- Excedencia para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.
- Reducción de la jornada de trabajo en, al menos, un porcentaje del 25%, en el caso de jornada completa o porcentaje equivalente, en caso de jornada parcial, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Periodos de excedencia / Reducción de jornada	Inicio	Fin	Nº de días naturales	Porcentaje de Reducción de jornada	Tipo de jornada (completa o parcial)
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					

La persona solicitante se encuentra durante este período en alguna de las siguientes situaciones:

- Tiene un contrato fijo-discontinuo.
- Está afectada por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
- Se acoge a un permiso sin sueldo.
- Ha ejercido su derecho a huelga.

2. Miembros de la unidad familiar: además de la persona beneficiaria, el cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho que conviva con la persona beneficiaria, los/las hijos/as sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuida, siempre y cuando todos ellos convivan en el mismo domicilio. (a 31 de diciembre del año correspondiente a la declaración de renta, aportada en el procedimiento)

NOMBRE	APELLIDOS	RELACION DE PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DISCAPACIDAD (33% o más)	
				<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO
				<input type="radio"/> SI	<input type="radio"/> NO

Nº de miembros de la unidad familiar (incluida la persona solicitante):

3. Cuantía de la ayuda

- **Nivel de Renta:** indicar el tramo del nivel renta:

- Hasta 904 €
- De 905 € a 1.357 €
- De 1.358 € a 2.261 €

- **Tipo de Jornada inicial** (antes de la reducción):

- Completa
- Parcial _____% (En tal caso, indicar porcentaje de jornada realizada)



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



- Tramo de porcentaje de excedencia/reducción:

- Excedencia/ reducción jornada completa 100%
- Reducción jornada completa superior al 75%
- Reducción jornada completa del 51% al 75%
- Reducción jornada completa del 25% al 50%

- Supuestos especiales Unidad Familiar: (incremento del 30% de la cuantía de la ayuda)

- Familia monoparental
- Familia numerosa
- Dos personas en la unidad familiar en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%
- Unidad familiar con alguna persona que tenga acreditada la condición de víctima de violencia de género.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas y de concurrencia:

Marque una de las siguientes opciones:

- NO se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.
- Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

a) Declaraciones responsables en cumplimiento de requisitos generales:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No está incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.
- No se encuentra incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



b) Declaraciones responsables en cumplimiento de requisitos específicos:

- Ostentar la guarda y custodia del hijo o la hija, para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.

c) Declaraciones responsables en cumplimiento de obligaciones:

- Que está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo.
- Que conoce que las ayudas solicitadas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.
- Que conoce los obligaciones derivadas del Decreto, en particular las establecidas en el artículo 6 del Decreto que regula esta ayuda.
- Que conoce que la obtención de ayuda comunitaria implica la aparición en la lista pública de personas beneficiarias, en la que figuran los datos de identidad o denominación social, de las operaciones y de la cuantía de fondos públicos asignada a cada operación, que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007).
- **Otras declaraciones responsables**
- Que la suspensión o reducción de jornada no tienen por causa directa un expediente de regulación temporal de empleo formalizado por motivos del COVID-19.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante, en su caso.
- Me opongo a la consulta de los datos del Título de familia numerosa, en su caso.
- Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral de la persona solicitante.

Autorización para la consulta de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de los datos relativos al certificado tributario de IRPF y, en caso de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, al certificado negativo de Renta, en el que se incluyan las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



-

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.
 - Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
 - Copia del Pasaporte de la persona solicitante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - Copia del Pasaporte de la persona representante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
 - Autorización de residencia de que dispongan cuando se trate de nacionales del resto de países que no son miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".
 - La Declaración sobre la Renta de las personas físicas de la persona solicitante y, en caso de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, el certificado negativo de Renta, en el que se incluyan las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria, solo en el caso de que no se haya autorizado su consulta de forma expresa por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
- 1. Documentación acreditativa datos unidad familiar:**
- Volante o certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha donde figure el domicilio de residencia habitual, así como la fecha de antigüedad en el padrón, de la persona beneficiaria y de los que convivan con ella.
 - Fotocopia del Título de Familia numerosa, en su caso, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.
 - En el caso de que dos personas, miembros de la unidad familiar, se hallen en situación de dependencia severa o gran dependencia o discapacidad igual o superior al 50%: Acreditación de la situación de dependencia, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de dependencia en el marco de lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo o bien acreditación de la situación de discapacidad, emitida por la Administración competente, con especificación del grado de discapacidad, en su caso, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" del ANEXO II sobre autorización de consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
 - Si algún miembro de la unidad familiar tuviera la condición de víctima de violencia de género: Acreditación de dicha situación a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



-En caso de encontrarse en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijos o hijas:

Fotocopia del libro de familia.

Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental, documentación acreditativa de esta situación y documentación acreditativa de que el hijo o hija para cuyo cuidado ha solicitado la excedencia o reducción de jornada depende económicamente solo de ella.

-En caso de encontrarse en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de familiar:

Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona solicitante y la persona familiar para cuyo cuidado se haya acogido la excedencia o reducción de jornada.

Documentación acreditativa de la edad, situación de accidente o enfermedad, en su caso, de la persona familiar para cuyo cuidado se haya acogido la excedencia o reducción de jornada.

2. Documentación acreditativa datos laborales:

Vida laboral de la persona solicitante, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.

Documento de la Seguridad Social que acredite la baja por excedencia o la modificación de datos de cotización por reducción de jornada, tipo de contrato – a tiempo completo o a tiempo parcial - y período durante el que se ha estado en actuación subvencionable.

Documento de la Tesorería General de la Seguridad Social (IDC, facilitado por la empresa) en el cual se acredita la situación de reducción de jornada.

En el supuesto de que durante el período de reducción de jornada por el cual se solicita la ayuda se produce un aumento o merma del porcentaje inicial de reducción de la jornada de trabajo, se deberá presentar un documento acreditativo por cada período diferente, en el que se reflejará cada variación como un período independiente. Igualmente, si la reducción de jornada no se disfruta de modo ininterrumpido, deberán reflejarse separadamente cada uno de los períodos nos cuáles se estuvo en esta situación.

En el caso de pertenecer a sistemas de previsión social distintos al de la Seguridad Social (Muface, Isfas, Mugeju, etc.) certificación, en la que se acredite la referida situación en papel oficial del organismo que emite el certificado debidamente sellado y con la identificación de la persona responsable que certifica.

Autorización del cónyuge o pareja de hecho, a los efectos de comprobación de sus datos relativos a la vida laboral, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente

Autorización del familiar de segundo grado de consanguinidad o afinidad, en su caso, a los efectos de comprobación de sus datos relativos a la vida laboral, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente

En caso de que el período de excedencia o reducción continuado sea inferior a 30 días naturales, acreditación documental de alguna de las siguientes causas que hacen que su disfrute sea discontinuo (contrato fijo-discontinuo, expediente de regulación temporal de empleo, ejercicio del derecho de huelga, permiso sin sueldo)

3. Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar:

Autorización de los miembros de la unidad familiar, a los efectos de comprobación de sus datos relativos al certificado tributario de IRPF, y en caso de no estar obligados, el certificado negativo de Renta, en el que se incluyan las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º -

2º -

3º -

1. INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL BENEFICIARIO (Fondo Social Europeo)

1.1. Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado. **DATOS OBLIGATORIOS.**

- Persona sin estudios
- Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
- 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
- Graduado escolar
- BUP / COU
- FP Básica (1º Y 2º)
- Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
- Bachillerato
- Programa de Cualificación Profesional Inicial
- Técnico Auxiliar / FP I
- Enseñanza postsecundaria no terciaria
- Técnico Especialista / FP II
- Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
- Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
- Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
- Máster o equivalente
- Estudios de doctorado o equivalente

1.2. Situación vulnerable. El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Participante con discapacidad |
| <input type="checkbox"/> | Participante Nacional de terceros países |
| <input type="checkbox"/> | Participante de origen extranjero |
| <input type="checkbox"/> | Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní) |
| <input type="checkbox"/> | Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. |
| <input type="checkbox"/> | Otras situaciones vulnerables
Víctimas de violencia de género, personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción y personas reclusas y ex reclusas, etc. |



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 El FSE invierte en tu futuro



DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria:

Dirección:

Nombre completo de la persona titular de la cuenta:

Número de cuenta IBAN:

País		C.C.		Entidad				Sucursal				D.C.		Cuenta					
E	S																		

Firma

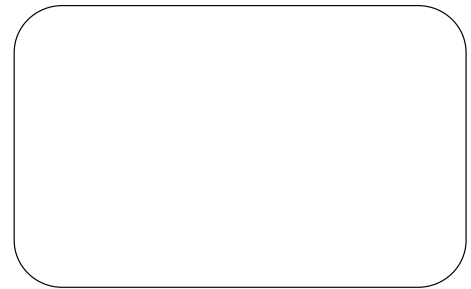
En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: 108014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Nº Procedimiento:	030885
Código SIACI:	SLEP

ANEXO I-B
SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL COMO MEDIDA DE FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN.

LÍNEA 2: AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O DE FAMILIARES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE BENEFICIARIA

NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer Fecha de Nacimiento:

Funcionario/a Personal Laboral de la Administración Personal estatutario Otros

Marcar lo que corresponda:

Trabajador por cuenta ajena

Trabajador autónomo dado de alta de el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*
- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



1. DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

4. Domicilio (calle y nº):

Localidad: Código Postal: Provincia:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

2. DATOS DEL CONTRATO

5. Fecha de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar:

6. Código de Contrato: Fecha inicio: Fecha término:

7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):

Localidad: Código Postal: Provincia:

8. Colectivos (puede marcarse más de una opción): Mujeres pertenecientes al colectivo de personas protegidas por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o Ejercicio de Poderes Públicos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



DATOS DE LA SOLICITUD

AYUDAS POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O FAMILIARES

1. **Actuaciones subvencionables.** Se subvencionará la contratación de personas trabajadoras dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar integrado en el Régimen General de la Seguridad Social para cuidado a domicilio de hijos o de hijas menores de 14 años o menores de 18 años de edad, si el hijo o la hija tiene reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33% o cuidado de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y no esté ingresado de forma permanente en un centro residencial.

Fecha de inicio de la actuación subvencionable:

Fecha de fin de la actuación subvencionable (en su caso):

La persona trabajadora contratada se dedica al cuidado de:

- Hijos o de hijas de la persona beneficiaria.
- Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de la persona beneficiaria.
- Cónyuge o pareja de hecho de la persona beneficiaria.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

1. Declaraciones responsables de ayudas solicitadas o recibidas de las Administraciones Públicas y de concurrencia:

Marque una de las siguientes opciones:

- No se ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables.
- Sí ha solicitado/obtenido cualquier otra ayuda estatal, de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha o cualquier otra Administración, correspondiente –parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables según los datos cumplimentados a continuación:

Fecha de solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda/ingreso	Entidad concedente
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

a) En relación con el cumplimiento de requisitos generales:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No está incurso la persona física en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla- La Mancha.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



- No se encuentra incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) En relación con el cumplimiento de requisitos específicos:**
- Que la persona beneficiaria es la progenitora integrante de la unidad familiar, que figura como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona empleada de hogar contratada.
 - Que ostenta la guarda y custodia del hijo o la hija, para cuyo cuidado se haya solicitado la excedencia o la reducción de la jornada de trabajo, mientras dure la actuación subvencionable.
 - Estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social correspondientes por la contratación de la persona trabajadora dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social
- c) En relación con el cumplimiento de obligaciones:**
- Que queda obligado a poner en conocimiento de la persona contratada que el contrato formalizado ha sido objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Regional FSE Castilla-La Mancha 2014-2020.
 - Que está de acuerdo con las actuaciones de control, supervisión y verificación de los órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Fondo Social Europeo.
 - Que conoce que las ayudas solicitadas al amparo de Decreto están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (2014-2020) en un 80 %.
 - Que conoce las obligaciones derivadas del Decreto, en particular las establecidas en el artículo 6 del Decreto que regula esta ayuda.
 - Que conoce que la obtención de ayuda comunitaria implica la aparición en la lista pública de personas beneficiarias, en la que figuran los datos de identidad o denominación social, de las operaciones y de la cuantía de fondos públicos asignada a cada operación, que la autoridad de gestión del programa operativo publicará conforme a lo previsto en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (DOUE L/45, de 15 de febrero de 2007).
 - Que se compromete asimismo a cumplir las obligaciones contenidas en el Decreto que regula esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- d) Otras declaraciones responsables:**
- Que el periodo de reducción de jornada para el cual se solicita no coincide con el período de las licencias sin sueldo u otras suspensiones sin sueldo, ni con aquellos periodos por los que se reciba la prestación por nacimiento o cuidado de persona menor, en el marco de la normativa de la Seguridad Social
 - Que las contrataciones de personas dadas de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, no se refieran al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona beneficiaria.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del NIF/NIE/Pasaporte de la persona representante, en su caso.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Me opongo a la consulta de los datos del Título de familia numerosa, en su caso.

Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral del solicitante.

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

-

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso.

Copia del DNI/NIE de la persona solicitante, solo en el caso de que conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.

Copia del Pasaporte de la persona solicitante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Copia del Pasaporte de la persona representante o documento de identidad equivalente en su país en el que conste la nacionalidad de la persona titular, en caso de nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Autorización de residencia de que dispongan cuando se trate de nacionales del resto de países que no son miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, solo en el caso de no presentar ningún documento de identidad relacionado en el apartado "AUTORIZACIONES".

1. Documentación acreditativa datos unidad familiar:

Volante o certificado de empadronamiento colectivo donde figure el domicilio de residencia habitual indicando la fecha de antigüedad en el padrón, tanto de la persona beneficiaria así como de las personas que convivan con ella, expedido por cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Fotocopia del Título de Familia numerosa, en su caso, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.

-En caso de que la persona beneficiaria contrate a una persona trabajadora para el cuidado de los hijos o hijas :

Fotocopia del libro de familia.

Si la persona beneficiaria pertenece a una familia monoparental, documentación acreditativa de que el hijo o hija para cuyo cuidado se ha contratado a una persona, depende económicamente solo de ella.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Autorización para la consulta de los datos de discapacidad, en caso de que el hijo o hija mayores de 14 y menores de 18 para cuyo cuidado se ha contratado a una persona, tenga reconocida una discapacidad de porcentaje igual o superior al 33%, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

-En caso de que la persona beneficiaria contrate a una persona trabajadora para el cuidado de un familiar:

Documentación acreditativa de la relación de parentesco entre la persona beneficiaria y el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora.

Documentación acreditativa de la edad, situación de accidente o enfermedad, en su caso, de la persona familiar para cuyo cuidado se haya acogido la excedencia o reducción de jornada.

Autorización para la consulta de los datos de discapacidad, en caso de que el familiar para cuyo cuidado se haya contratado a la persona trabajadora, tenga reconocido un grado de discapacidad, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

2. Documentación acreditativa datos laborales:

Vida laboral del solicitante, que deberá presentarse solo cuando se oponga expresamente a su consulta en el apartado "AUTORIZACIONES" de la presente solicitud.

Copia del contrato de trabajo, en el que conste expresamente la cláusula que indique "La presente acción es objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014/2020 de Castilla-La Mancha".

Autorización de la persona trabajadora, para cuya contratación se solicita la subvención, a los efectos de comprobación de sus datos laborales, mediante la cumplimentación del Anexo III.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

Solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador/a por cuenta ajena en el Régimen General - Sistema Especial para empleados de hogar (modelo TA.2/S – 0138).

Autorización de la persona progenitora no beneficiaria de las ayudas, a los efectos de comprobación de sus datos relativos a la vida laboral, mediante la cumplimentación del Anexo II.

En el supuesto de no conceder dicha autorización, se deberá aportar la documentación correspondiente.

Documentación acreditativa de la situación de incapacidad permanente absoluta o incapacidad total para trabajar, en su caso, de la persona progenitora no beneficiaria de las ayudas.

Si se hubiera acordado con el trabajador/a que éste/a asuma el pago de las cuotas a la S. Social, se presenta documentación justificativa de haber realizado dicho pago.

Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º -

2º -

3º -

1. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE BENEFICIARIO (Fondo Social Europeo)

1.1. Nivel de estudios. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado. **DATOS OBLIGATORIOS.**

- Persona sin estudios
- Enseñanza primaria (1º ciclo de la educación básica): 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria
- 1º y 2º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º y 4º ESO)
- Graduado escolar
- BUP / COU
- FP Básica (1º Y 2º)
- Ciclo formativo Grado Medio / Técnico
- Bachillerato
- Programa de Cualificación Profesional Inicial
- Técnico Auxiliar / FP I



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Enseñanza postsecundaria no terciaria
 Técnico Especialista / FP II
 Ciclo Formativo Grado Superior / Técnico Superior
 Titulación Universitaria MEDIA / Diplomatura
 Titulación Universitaria SUPERIOR / Licenciatura / Arquitectura / Ingeniería / Grado
 Máster o equivalente
 Estudios de doctorado o equivalente

1.2. Situación vulnerable. El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.

Participante con discapacidad
 Participante Nacional de terceros países
 Participante de origen extranjero
 Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)
 Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
 Otras situaciones vulnerables
Víctimas de violencia de género, personas receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; solicitantes de asilo; personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; personas con problemas de adicción y personas reclusas y ex reclusas, etc.

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA AYUDA															
Nombre de la entidad bancaria:															
Dirección:															
Nombre completo de la persona titular de la cuenta:															
Número de cuenta IBAN:															
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta										
E	S														

Firma

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: 108014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



**-ANEXO II-
LÍNEA 1 y LÍNEA 2
AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

IMPORTANTE: (Deberá presentarse tantos Anexos como miembros de la familia autoricen la consulta de datos)

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

D.N.I./N.I.E./Pasaporte.:

Parentesco con la persona solicitante:

Cónyuge o pareja de hecho

Hijo/hija

Hermano/Hermana

Otros _____ (indicar parentesco)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

D.N.I./N.I.E./Pasaporte.:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la persona interesada.

Con la presentación de este Anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral.

Me opongo a la consulta de los datos relativos al grado de dependencia.

Me opongo a la consulta de los datos relativos a discapacidad.

Autorización para la consulta de datos tributarios:

Autorizo la consulta de los datos relativos al certificado tributario de IRPF y, en caso de no estar obligados a presentar Declaración de la Renta, al certificado negativo de Renta, en el que se incluyan las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes Públicos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

Firma:

Fdo.: _____

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: 108014035 – Servicio de Incentivos al Empleo



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



**-ANEXO III-
LÍNEA 2**

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR, PARA EL CUIDADO DE HIJOS O DE HIJAS O FAMILIARES

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

D.N.I./N.I.E./Pasaporte.:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Con la presentación de este Anexo, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Me opongo a la consulta de los datos de Inscripción en el Servicio Público de Empleo.

Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral.

Me opongo a la consulta de los datos de identidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

En el caso de que se haya opuesto a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestionar las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo por contratación de desempleados en Castilla La Mancha.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes Públicos Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

La persona trabajadora

Fdo.: _____

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: 108014035 – Servicio de Incentivos al Empleo